



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-1464-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **AFC-01-011-18**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, el cual estatuye que las labores de auditoría de la Firma contratada estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En consecuencia, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **DSERUAIFPCPI-NRSS-203-10-2018**, y en su parte considerativa indica, que el Informe de Auditoría cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); que se ha llegado a las mismas conclusiones que la firma y que se está de acuerdo con los resultados del examen. Visto lo anterior, el Informe del caso de autos señala lo siguiente: **1) En cuanto a los Estados Financieros**: Presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el período auditado, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, y los saldos de los Estados Financieros ya referidos, son razonables. **2) Con respecto al Control Interno**: La Firma no determinó condiciones reportables en relación al Control Interno y su operación. **3) En cuanto al Seguimiento a las Recomendaciones**: La Firma indica que la auditoría que le precedió no reportó hallazgos; y, **4) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**: Los resultados de las pruebas de auditoría practicadas a las transacciones examinadas, no revelaron incumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. **POR TANTO**: Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6), 12), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN**: **I) Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-1464-18

**AFC-01-011-18**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), informe del que se ha hecho mérito. **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Zonas Francas, son razonables. **III)** Se autoriza a la Firma Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**, para su debido conocimiento; y, **IV)** Remítase el Informe de Auditoría y la Certificación de lo resuelto, a la Máxima Autoridad Administrativa de la Comisión Nacional de Zonas Francas, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior